

RESOLUCIÓN TSE-RSP-452/2016
La Paz, 21 de septiembre de 2016

VISTOS:

La Ley de Partidos Políticos N° 1983 de 25 de junio de 1999, Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 018/2016 de 10 de febrero de 2016, Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 029/2016 de 09 de junio de 2016, Informe Final INF.FIS.UTF. N° 030/2016 de 17 de junio de 2016 e Informe Legal D.N.J. N° 282/2016 de 15 de junio de 2016, emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización y la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de fecha 25 de junio de 1999, de Partidos Políticos, el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por Ley asignadas, efectuó la fiscalización de los Estados Financieros, presentados por la Agrupación Ciudadana Alianza Social Patriótica "ASP" (LA PAZ), correspondientes a las Gestiones 2012 y 2013 (Año No Electoral).

Que, en previsión de la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional N° 018, de 16 de junio 2010, en su artículo 6, se prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: "... numeral 9. *Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...*".

Que, la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010, en el artículo 263 prescribe: "*El Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización*".

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado a la Agrupación Ciudadana Alianza Social Patriótica (ASP), de conformidad a las previsiones contenidas en el artículo 84 del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, que es concordante con el artículo 55 de la Ley N° 1983 de 23 de junio de 1999, de Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 018/2016, estableciendo observaciones y recomendaciones a los Estados Financieros.

Que, según Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 029/2016 de 09 de junio de 2016, se procedió a notificar con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 018/2016 al señor Julio Tito Condori, Delegado de la Agrupación Ciudadana Alianza Social Patriótica (ASP) para que acorde a lo previsto en el artículo 111 del "*Reglamento Para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral*", en el plazo de 20 días hábiles proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo (*el plazo feneció el 05 de abril de 2016*).



Que, la Agrupación Ciudadana Alianza Social Patriótica (ASP), a través de su Delegado Titular, en fecha 04 de abril de 2016, mediante nota sin número, solicita ampliación de plazo por un período de 20 días adicionales; dicho plazo finalizó el 08 de junio de 2016.

Que, una vez presentadas las aclaraciones por la Responsable de la Agrupación Ciudadana Alianza Social Patriótica (ASP), en fecha 07 de junio de 2016, la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE evaluó los descargos presentados, para posteriormente proceder a emitir el Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 029/2016, levantando las observaciones realizadas en el Informe Preliminar.

Que, en conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica el Informe Complementario INF. FIS. UTF. N° 029/2016, ésta emite el Informe Legal D.N.J. N° 282/2016 de fecha 15 de junio de 2016, concluyendo que en virtud a la presentación de descargos, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 113 "Reglamento Para la Fiscalización del Patrimonio Partidario en Año No Electoral", corresponde remitir antecedentes y el Informe Legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del Informe Final.

Que, mediante Informe Final INF.FIS.UTF. N° 030/2016 de 17 de junio de 2016, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, levanta las observaciones del Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 018/2016, a la Agrupación Ciudadana Alianza Social Patriótica (ASP) concluyendo y recomendando lo siguiente:

"CI. Aprobar los Estados Financieros correspondientes a las gestiones 2012 y 2013.

C2. Se establece que las aclaraciones y documentos de descargo presentados por la Agrupación Ciudadana Alianza Social Patriótica (ASP), con referencia a las observaciones correspondientes a las gestiones 2012 - 2013, se subsanan en su integridad por la inclusión de documentos observados en el punto II, expuestos en los numerales: 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 del presente informe.

C2. Se establece que las aclaraciones a las observaciones y recomendaciones de Control Interno subsanan las observaciones del numeral 4.1. del presente informe..."

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 030/2016 de 17 de junio de 2016, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- APROBAR los Estados Financieros de las gestiones 2012 y 2013 de la Agrupación Ciudadana Alianza Social Patriótica "ASP" (La Paz); conforme a lo establecido en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 030/2016 de 17 de junio de 2016.

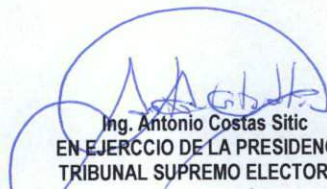


TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

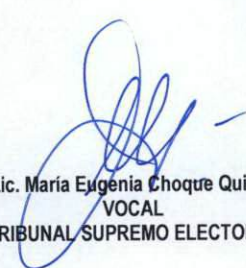
No firman la presente Resolución la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral Lic. Katia Uriona Gamarra y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



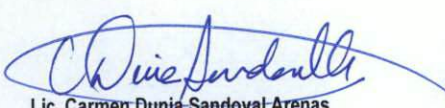
Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



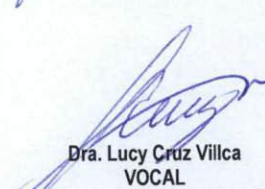
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

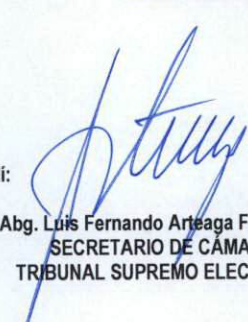


Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

